

De Nuevo en Casa *(Home Again)*

Código de Servicio NFOCUS

De Nuevo en Casa *(Home Again)* 8234

Definición del Servicio

De Nuevo en Casa *(Home Again)* es un servicio para adultos, mayores de 18 años, con la exención de HCBS para ancianos, adultos y niños con discapacidades (AD). Proporciona un pago único a un proveedor aprobado para ayudar, apoyar y permitir que un participante se traslade de un centro de enfermería a una situación de vida más independiente de su elección. Este servicio incluye los gastos de instalación no recurrentes para un arreglo de vivienda en una residencia privada donde el participante es directamente responsable de sus propios gastos de manutención.

Condiciones de Prestación

- A. La necesidad de De Nuevo en Casa *(Home Again)* se identifica durante la evaluación de los participantes y se incluye en el plan centrado en la persona (PCP, por sus siglas en inglés).
- B. De Nuevo en Casa *(Home Again)* debe ser:
 - 1. Razonable y necesario según se determine a través del proceso de desarrollo del plan de servicio;
 - 2. Claramente identificado en el PCP;
 - 3. Más allá de la capacidad de los participantes para hacer frente a dichos gastos; y
 - 4. No disponible en otras fuentes.
- C. El beneficiario debe ser un residente actual de un centro de enfermería cuyos servicios de enfermería hayan sido pagados por Medicaid durante al menos tres meses.
 - 1. Las estadías en centros de enfermería de rehabilitación no califican a una persona para este servicio.
- D. La aprobación de servicios o artículos queda estrictamente a discreción del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Nebraska (DHHS).
- E. Todos los artículos cubiertos pasan a ser propiedad del participante.
- F. El participante puede ser autorizado para prestar servicios en una o más de las siguientes áreas:
 - 1. Muebles, electrodomésticos, enseres y suministros domésticos esenciales;
 - 2. Depósitos y cargos como seguridad, servicios públicos, solicitud e instalación;
 - 3. Actividades para evaluar las necesidades y organizar las adaptaciones necesarias para la accesibilidad del hogar que no están cubiertas por otros servicios;
 - 4. Gastos de mudanza;
 - 5. Asistencia de un patrocinador de De Nuevo en Casa *(Home Again)*; o
 - 6. Gastos por otros servicios o artículos relacionados con la mudanza que son esenciales para eliminar las barreras para la transición o su éxito.
- G. De Nuevo en Casa *(Home Again)* no incluye lo siguiente:
 - 1. Gastos de alquiler o hipoteca;
 - 2. Víveres;
 - 3. Cargos regulares por servicios públicos;
 - 4. Electrodomésticos, televisores o artículos destinados a fines puramente lúdicos o recreativos;

5. Artículos o servicios que no son esenciales para respaldar la mudanza o garantizar su éxito;
 6. Artículos o servicios disponibles a través del plan estatal de Medicaid o a través de otro servicio de la Exención AD;
 7. Artículos o servicios disponibles sin costo de familiares, amigos o cualquier otra fuente;
 8. Artículos o servicios que son responsabilidad del proveedor de vida asistida (AL, por sus siglas en inglés) o que están incluidos en el presupuesto de asistencia pública del participante; y
 9. Proporcionar arreglos de vivienda que sean propiedad o estén arrendados por un proveedor de exenciones donde las provisiones de estos artículos y servicios estén incluidas en el servicio de exención que están proporcionando.
- H. De Nuevo en Casa (*Home Again*) está limitado a una vez durante un período de doce meses.
- I. El período de autorización para los servicios de De Nuevo en Casa (*Home Again*) puede comenzar tan pronto como el participante, el coordinador de servicios y el personal del centro de enfermería acuerden un plan de alta que indique un traslado a un entorno más independiente.
- J. Los gastos pueden autorizarse hasta 60 días antes de la fecha de mudanza planificada y durante 30 días después de la fecha de mudanza real.
- K. Cualquier gasto de transición previamente autorizado incurrido de buena fe estará cubierto incluso si la transición finalmente no ocurre debido a circunstancias imprevistas, incluidas, entre otras, que el participante experimente una emergencia médica.

Requisitos del Proveedor

- A. Todos los proveedores de servicios de exención deben:
1. Ser un proveedor de Medicaid;
 2. Cumplir con todos los Títulos aplicables del Código Administrativo de Nebraska y los Estatutos del Estado de Nebraska;
 3. Cumplir con los estándares descritos en el Acuerdo de la División de Medicaid y Proveedores de Servicios de Atención a Largo Plazo;
 4. Completar las capacitaciones del DHHS a pedido;
 5. Tome precauciones universales; y
 6. Emplear personal que cuente con las calificaciones, experiencia y habilidades necesarias para llevar a cabo servicios comparables a los que serán autorizados.
- B. Un proveedor de De Nuevo en Casa (*Home Again*) puede ser un individuo, una empresa, una organización o una agencia.
- C. Los proveedores de De Nuevo en Casa (*Home Again*) deben proporcionar un patrocinador designado de De Nuevo en Casa (*Home Again*) para cada participante. El patrocinador:
1. Ayudar al participante según sea necesario a localizar y procurar viviendas accesibles y asequibles.
 2. Proporcionar apoyo para hacer frente a los cambios relacionados con la transición y la mudanza.
 3. Proporcionar los fondos por adelantado para obtener los artículos y servicios esenciales incluidos en el PCP.
 4. Cumplir con los siguientes estándares mínimos:
 - a. Reconocer y apoyar las elecciones del participante en la selección de artículos y servicios proporcionados a través de De Nuevo en Casa (*Home Again*);
 - b. Tener experiencia en la realización de actividades relacionadas con la localización de vivienda y la creación de un hogar; y
 - c. Asegúrese de que cualquier vehículo y conductor que transporte a un participante para buscar vivienda u otras necesidades de transición cumpla con las leyes y regulaciones de licencia y seguridad aplicables.

Tarifas

- A. La tarifa De Nuevo en Casa (*Home Again*) consiste en el pago del costo real de los artículos y servicios necesarios para la mudanza del participante y cualquier pago al patrocinador.
- B. La cantidad máxima permitida para De Nuevo en Casa (*Home Again*) es determinada anualmente por el DHHS.

- C. El pago de De Nuevo en Casa (*Home Again*) no se cuenta en el costo mensual del participante por los servicios de la Exención de AD.
- D. Los proveedores deben facturar De Nuevo en Casa (*Home Again*) de las siguientes maneras:
 1. Totalizar y presentar recibos fechados de las compras realizadas en nombre del participante.
 2. Totalizar y presentar recibos u otra documentación escrita de la obligación financiera contraída en nombre del participante por depósitos de seguridad, instalación de servicios públicos y tarifas.
 3. Proporcionar una lista detallada de las fechas y actividades realizadas si se autoriza el pago por el tiempo del patrocinador.
 4. Enviar una solicitud de facturación por el importe total de los gastos incurridos.